



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA G

Barranquilla, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08001-33-33-003-201700351
Medio de control	Acción de Repetición
Demandante	Contraloría de Barranquilla
Demandado	Gregorio Alfonso Peñaranda Narváez
Juez (a)	Shirley Margarita Medina Castillo

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 11 de junio de 2019, a las 2:00 p.m. no se pudo llevar a cabo, en razón, a que mediante Acuerdo No. CSJATA19-71 de 29 de mayo de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, resolvió: "Suspender el reparto de procesos ordinarios al Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Barranquilla, por el término de quince (15) días hábiles comprendido a partir del cuatro (4) de junio de dos mil diecinueve (2019) hasta el veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), por las razones expuestas en parte motiva del presente acuerdo. La presente suspensión de reparto no acarreará compensación alguna". Y que a través de la Resolución No. 003 de 6 de junio de 2019, el Despacho, ordenó la suspensión de las audiencias programadas para los días 11, 12 y 13 de junio del año en curso, se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de Inicial que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

DISPONE:

PRIMERO: FIJESE el día cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) a las 3:30 p.m. para llevar a cabo la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. Para tal efecto, cítese a las partes a las instalaciones del Edificio Antiguo Telecom, Sala de audiencia No. 2

SEGUNDO: Se le advierte a los apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa, acarreará multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A. Además la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez.

TERCERO: Sin recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Shirley Medina
SHIRLEY MARGARITA MEDINA CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO
Nº 360 DE HOY 01/08/2019 A LAS
08:00 A.M.
[Signature]
MARITZA MARANJO BRILES
SECRETARIA
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE
DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO
201 DEL CPACA